



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°091-2025/MDPN

Pueblo Nuevo, 24 de enero del 2025

VISTOS:

El **INFORME N°00135-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 23 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal.

El **INFORME N°019-2025-MDPN-PVL-IFN/JUPVL** de fecha 20 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Programa de Vaso de Leche de la Entidad Municipal.

El **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°06433-2024** de fecha 21 de junio del año 2024, emitido por la Administrada **MERLY JAMILET PAUCAR SALVATIERRA** identificada con **DNI N°48301462**, solicitando **RECONOCIMIENTO** de la **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE: LAS ROCAS VICTORIOSAS, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"**.

CONSIDERANDO:

Que, la **CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ**. - Prescribe en su **Artículo 2°**. **Inciso 20** - Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante la **LEY N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°**. - que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción. **Art. 112°**, prescribe "Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión". Asimismo, el numeral 6 del Artículo 113° de la misma norma legal prescribe "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 6. participación de las juntas vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal" y el **Artículo 84°-inciso 2: 2.2**. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local.

Que, la **Ley N°27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL**. **Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo, 1.** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad**. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. **Artículo 32°.-Fiscalización Posterior. - 32.1.** Por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el **artículo 41°**; queda obligada a verificar





de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado.

Que, la **Ordenanza Municipal N°011-2013/MDPN** de fecha 24 de Mayo del 2013, que regula el Registro Único de Organizaciones Sociales señala en su **Artículo 6°- 6.2 Organización social de base**: son aquellas que tienen como fin específico brindar servicio de apoyo alimentario a las familias de menores recursos económicos de conformidad con la Ley N°25307, pueden entre otras, adoptar las siguientes denominaciones:

- a) Clubes de Madres
- b) Comité de Vaso de Leche
- c) Comedores Populares Autogestionarios
- d) Cocinas Familiares
- e) Centros Familiares
- f) Centro Maternos Infantiles

Asimismo, el **Artículo 15°-Efecto del Registro en el RUOS**. La inscripción el RUOS otorga a las organizaciones sociales personería municipal para efectuar gestiones ante la municipalidad y cualquier institución pública o privada. Este reconocimiento es únicamente de carácter social; en consecuencia, no otorga personería jurídica, derecho de propiedad, ni posesión sobre el terreno o predios que ocupan las organizaciones.

Artículo 16°-Requisitos para su Reconocimiento:

- a) Solicitud dirigida al alcalde con atención a la oficina de participación vecinal.
- b) Acta de Fundación o de Constitución
- c) Estatuto y Acta de su Aprobación
- d) Padrón de miembros de la organización social
- e) Acta de elección del órgano directivo
- f) Nómina de miembros del Concejo Directivo
- g) Fotocopias de los documentos de identidad de los miembros del órgano directivo.

Los documentos deben acreditar que todos los representantes de la organización tienen su domicilio en el Distrito de Pueblo Nuevo; en caso contrario, no se emitirá la Resolución de Reconocimiento.

Que el TUPA de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo: ÍTEM 18. Reconocimiento de juntas directivas vecinales y comisión de gestión.

Que, mediante **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°06433-2024** de fecha 21 de junio del año 2024, emitido por la Administrada **MERLY JAMILET PAUCAR SALVATIERRA** identificada con **DNI N°48301462**, solicitando **RECONOCIMIENTO** de la **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE: LAS ROCAS VICTORIOSAS, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"**.

Que, mediante **INFORME N°019-2025-MDPN-PVL-IFN/JUPVL** de fecha 20 de enero del año 2025, emitido por la Unidad de Programa de Vaso de Leche de la Entidad Municipal, informa que: Que, el día 04 de Enero del 2025, fui designada como Jefa de la Unidad del Programa Vaso de leche, de las cuales me fue entregado el acervo documentario, donde pude visualizar que existían 26 informes que no habían sido tramitados para su reconocimiento en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo, es por ello que realice el seguimiento de dichos documentos puse de conocimiento mediante informe a la Sub Gerencia de Desarrollo Social. Por lo que reitero a vuestro despacho





que dado el tiempo transcurrido y la necesidad de poder cumplir con adjuntar la información al MIDIS, solicito que se remita este informe a Gerencia Municipal para que sea derivada a la Sub Gerencia de Asesoría Legal, emita su opinión referente al Reconocimiento del Comité del Vaso de Leche LAS ROCAS VICTORIOSAS, representada por su Presidenta MERLY JAMILET PAUCAR SALVATIERRA. Cabe Agregar que el Registro único de beneficiarios del Programa Vaso de Leche, (RUBPVL 2.0.4) nuevo Sistema del Programa para el Registro Único de beneficiarios del Programa Vaso de Leche, de las cuales el plazo para la inscripción vence el día 30 de enero del 2025, y hasta la fecha no he tenido respuesta alguna del mismo, caso contrario la Municipalidad será declarada OMISA y será sancionada por el incumplimiento a lo solicitado por el MIDIS. Por último, señor Sub Gerente de Desarrollo Social solicito que en la brevedad posible pase a Gerencia Municipal y se derive a la Sub Gerencia de Asesoría Legal para que en un plazo no mayor a días hábiles pueda emitir su informe sobre el reconocimiento del Comité.

Que, mediante **INFORME N°00135-2025/SGDS/MDPN/DMM/CFNL** de fecha 23 de enero del año 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social de la Entidad Municipal, declara **FAVORABLE** el reconocimiento de junta directiva de acuerdo al **INFORME N°019-2025-MDPN-PVL-IFN/JUPVL** y el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N°06433-2024**.

Estando a los dispositivos legales de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972. Designado mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°221-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024; así como en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°222-2024/MDPN** de fecha 30 de DICIEMBRE del 2024.

SE RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la "JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE: LAS ROCAS VICTORIOSAS, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA", por el período de **DOS (02) AÑOS**, asimismo precisar que dicho reconocimiento en aplicación del **Artículo 15°** de la **ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2013/MDPN**, no implica reconocer posesión, ni derecho de propiedad de bien inmueble.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER como integrantes de la "JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE: LAS ROCAS VICTORIOSAS, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA" a:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	MERLY JAMILET PAUCAR SALVATIERRA	48301462
VICEPRESIDENTA	YANELA RIOS RAMOS	42446026
SECRETARIA	DANA MELISA PAUCAR SALVATIERRA	73102170
VOCAL	MRIA INES AGUADO TABOADA	73100515
FISCAL	RUTH EUSEBIA YAURI PALOMINO	47592159
TESORERA	MARGOT EUFEMIA GONZALES LLACTA	41369154





ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, cualquier documento que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Unidad de Participación Vecinal de la Municipalidad, para que proceda **INCLUIR** y/o **INCRIBIR** a la **"JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ DE VASO DE LECHE: LAS ROCAS VICTORIOSAS, DEL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA-PROVINCIA DE CHINCHA-DEPARTAMENTO DE ICA"** en el Registro Único de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo-Chíncha-Ica.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la administrada **MERLY JAMILET PAUCAR SALVATIERRA** identificada con **DNI N°48301462**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y/o a las Unidades Orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Lic. Adm. Juan Victor Rojas Astohuaman
GERENTE MUNICIPAL

